

5185, del 31 de julio del 1959 y especialmente el Párrafo de su Art. 3º, y el Art. 69 de la Ley Orgánica de Educación N° 2909 del 5 de Junio de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora María del Carmen Rodríguez y Martínez, y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6004, que otorga las medallas de “Constanza”, de “Maimón” y de “Estero Hondo”, a varios miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, y a varios civiles.

G. O. N° 8502, del 30 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6004.

CONSIDERANDO: Que por Justiciera recomendación del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de “Luperón”, “Constanza”, “Maimón” y “Estero Hondo”, con el objeto de premiar a los militares y civiles que en una forma u otra se distinguieron repeliendo la agresión comunista mediante la cual se trató de profanar el suelo de la Patria;

VISTA la Ley N° 5176 del 24 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1º.—Otorgar, como por el presente otorgo, las Medallas de “Constanza”, de “Maimón”, y de “Estero Hondo”, en la clase militar y en la categoría que les corresponda de acuerdo con su grado, a los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas:

Teniente Coronel	John W. Abbes Garcia, E. N.
Capitán de Corbeta	Cándido Torres Tejeda, M. de G.
Capitán	Miguel Pastor del Villar Alvarez, P. N.
Alférez de Fragata	Clodoveo Edmundo Ortiz González, M. de G.

Segundo Teniente	Alfredo Alcibiades Hernández, E. N.
Segundo Teniente	Octavio de Jesús Pichardo, E. N.

Art. 2º.—Otorgar, como por el presente otorgo, las Medallas de “Constanza” y de “Estero Hondo”, en la clase militar y en la Cuarta Categoría, al Raso Ciriaco de la Rosa Luciano, P.N.

Art. 3º.—Otorgar, como por el presente otorgo, la Medalla de “Constanza”, en la Primera Categoría y en la clase civil, a los señores Dr. Faustino Alfonso Pérez, Francisco Villeta Delgado (Cholo), Manuel María Domínguez, Luis Castellón Lember, Emilio Estrada Mayeta, José de la Rosa, Ramón Antonio Toribio, Guillermo Alba Martínez y Ernesto Scott.

Art. 4º.—Otorgar, como por el presente otorgo, las Medallas de “Estero Hondo” y de “Maimón”, en la Primera Categoría y en la clase civil, a los señores Dr. Faustino Alfonso Pérez, Francisco Villeta Delgado (Cholo), Federico Gerardino, Darmado A. Castillo, Manuel de Jesús Henríquez, Emilio Estrada Mayeta, José Franjul, Néstor Antonio Pérez Terro, Pascual Clemente y Juan Pelegrin García.

Art. 5º.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER